

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 137-2022-MDA/A.

Ananea, 29 de junio del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA - SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO.

VISTOS:

- I. Resolución de Alcaldía N° 127-2022-MDA/A, de fecha 22 de junio del 2022, emitido por el Despacho de Alcaldía;
- II. Informe N° 083-2022-MDA/SGDE/UDPPE-EHCH, de fecha 28 de junio del 2022, emitido por el Tec. Agrop. Erasmo Hanco Chalco, Jefe de la Unidad Pecuaria y Promoción Empresarial;
- III. Informe N° 225-2022-MDA/SGDE-FNLV, de fecha 28 de junio del 2022, emitido por el Lic. Adm. Fredy Nicolas Lipe Vargas, Sub Gerente de Desarrollo Económico (e);
- IV. Informe N° 0182-2022-MDA/OPPI-WCL, de fecha 29 de junio del 2022, emitido por el Ing. Wilfredo Catachura Layme, Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones;
- V. Informe N° 0699-2022-MDA/GM/ULyCP, de fecha 29 de junio del 2022, emitido por el CPC. Cesar Álvarez Gutiérrez, Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial;
- VI. Memorandum N° 1686-2022-MDA/GM, de fecha 29 de junio del 2022, emitido por el Abg. Cesar William Mamani Cuisaca, Gerente Municipal de la MDA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que la autonomía dispuesta en la Constitución Política del Perú para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del alcalde es “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”; concordante con el artículo 43°, que señala: “las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;

Que, para la correcta ejecución del presupuesto en el desarrollo del proceso de transferencia, es pertinente encargar la administración presupuestal aprobado y la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 en su artículo 40° indica “Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la Institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, que pueden ser ejecutadas de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga de sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como (...)”, por otro lado la Resolución Directoral N° 040-2011-EF/52.03 en su artículo 7° indica “los encargos que las unidades ejecutoras y Municipales otorgan a personal de la Institución conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-ED/77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), (...)”;

Asimismo el uso de encargos se advierte en el numeral 40.2 que establece “se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la (s) personal (s), la descripción del objeto del ENCARGO, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse a las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentadas” caso, se realice la descripción del objeto del “Encargo” los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada (...);

Que, al amparo de la Directiva N° 013-2018-MDA/GM en su numeral 5.2. Los fondos serán otorgados al titular de la Unidad Orgánica requirente o quien este delegue. La delegación no exime al titular de la Unidad Orgánica de la responsabilidad que le compete por el manejo, utilización y rendición del encargo interno. 5.3. Los fondos de encargo interno a personas de la Municipalidad se destinan solamente a la adquisición de bienes y contrataciones de servicios, para ser destinados a las actividades y/o proyectos que ejecute la Municipalidad. 5.4. El desembolso de los fondos autorizados por “encargos internos”, podrá realizarse a través de cheque o con el depósito en la respectiva cuenta bancaria aperturada para el depósito de los sueldos u otros ingresos del comisionado. 5.5. El monto máximo a solicitar mediante la modalidad de encargo interno es de diez (10 UITs) Unidades Impositivas Tributarias vigentes y puede ser otorgada hasta el 31 de diciembre de cada año fiscal. 5.6. Los gastos rendidos bajo declaración jurada (anexo 4) no debe exceder el 10% de las UIT;



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES Provincia de San Antonio de Putina - Puno

Que, en su numeral 6.3.1 de la Directiva antes citada señala que "De estar conforme y de contar con la disponibilidad Presupuestal, la Oficina de secretaria general emite la Resolución de Alcaldía; autorizando el otorgamiento del Encargo Interno, indicando el objeto del mismo, los conceptos de gastos, sus montos máximos, periodo de duración del encargo y la persona responsable de su manejo y rendición, para luego remitirlo al Área de Contabilidad para que registre el compromiso y devengado en el SIAF-GL, previa revisión de la documentación que autoriza el encargo.";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 127-2022-MDA/A, de fecha 22 de junio del 2022, emitido por el Despacho de Alcaldía, mediante el cual se aprobó en su **Artículo Primero: APROBAR** el Plan de Trabajo denominado: "V Feria de Camélidos Andinos, Artesanía y Platos Típicos Limata 2022 – FECALIM -2022", a realizarse los días 03 y 04 de julio del 2022, con un monto para su ejecución de S/. 55,000.00 (Cincuenta y cinco mil con 00/100 soles), (...);

Que, mediante Informe N° 083-2022-MDA/SGDE/UDPPE-EHCH, de fecha 28 de junio del 2022, emitido por el Tec. Agrop. Erasmo Hanco Chalco, Jefe de la Unidad Pecuaria y Promoción Empresarial, solicita habilitación por la modalidad de encargo interno para la adquisición de bienes y servicios para la realización de la "V Feria de Camélidos Andinos, Artesanía y Platos Típicos Limata 2022 – FECALIM -2022", por un monto ascendiente a S/. 32,950.00 soles a nombre del Sr. Hermenegildo Ccarita Mamani, identificado con DNI N° 41680768, Técnico de campo de la Unidad de Desarrollo Pecuario y Promoción Empresarial, quien labora como personal nombrado de la Municipalidad Distrital de Ananea;

Que, mediante Informe N° 225-2022-MDA/SGDE-FNLV, de fecha 28 de junio del 2022, emitido por el Lic. Adm. Fredy Nicolas Lipe Vargas, Sub Gerente de Desarrollo Económico (e), solicita habilitación en la modalidad de encargo interno a nombre del Sr. Hermenegildo Ccarita Mamani, identificado con DNI N° 41680768, Técnico de campo de la Unidad de Desarrollo Pecuario y Promoción Empresarial, quien labora como personal nombrado de la Municipalidad Distrital de Ananea, para ejecutar el Plan de Trabajo denominado "V Feria de Camélidos Andinos, Artesanía y Platos Típicos Limata" FECALIM - 2022, conforme se detalla;

Que, mediante Informe N° 0182-2022-MDA/OPPI-WCL, de fecha 29 de junio del 2022, emitido por el Ing. Wilfredo Catachura Layme, Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, emite el Certificado de Crédito Presupuestal por un monto de S/. 32,950.00 soles para gastos del Plan de Trabajo denominado: "V Feria de Camélidos Andinos, Artesanía y Platos Típicos Limata" FECALIM - 2022

Que, mediante Informe N° 0699-2022-MDA-GM/ULyCP, de fecha 29 de junio del 2022, emitido por el CPC. Cesar Álvarez Gutiérrez, Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, concluye que para la contratación de bienes, servicios y premiación conforme lo establece el Plan de Trabajo denominado: V Feria de Camélidos Andinos, Artesanía y Platos Típicos Limata" FECALIM - 2022, que se realizara el 03 y 04 de julio del 2022, que se llevara a cabo en Comunidad Campesina de Limata, se requiere el requerimiento y las especificaciones técnicas y/o términos de referencia o de lo contrario la Unidad de Logística no puede realizar ninguna contratación para la atención del área usuaria; por los fundamentos expuestos esta dependencia recomienda para atender la solicitud de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, de la habilitación por la modalidad de encargo interno para la ejecución del plan en mención, se pueda atender mediante otras modalidades de contratación de bienes y servicios (modalidad de encargo interno, modalidad de caja chica u otras modalidades), en el que deberá ser determinado por Gerencia Municipal;

Que, mediante Memorandum N° 1686-2022-MDA/GM, de fecha 29 de junio del 2022, emitido por el Abg. Cesar William Mamani Cutisaca, Gerente Municipal de la MDA, concluye que por los fundamentos expuestos y en conformidad con la normatividad legal vigente **APROBAR** la solicitud realizada por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, para la habilitación mediante la modalidad de encargo interno a favor del Sr. Hermenegildo Ccarita Mamani, identificado con DNI N° 41680768, Técnico de campo de la Unidad de Desarrollo Pecuario y Promoción Empresarial, quien labora como personal nombrado de la Municipalidad Distrital de Ananea, por un monto ascendiente a S/. 32,950.00 soles para la ejecución del Plan de Trabajo denominado: V Feria de Camélidos Andinos, Artesanía y Platos Típicos Limata" FECALIM - 2022, que se realizara el 03 y 04 de julio del 2022, que se llevara a cabo en Comunidad Campesina de Limata;

Por lo que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y demás normas de la materia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR** el manejo de fondos en la modalidad de **ENCARGO INTERNO**, para la atención de los requerimientos de bienes y servicios, **por el monto de S/. 32,950.00 (Treinta y dos mil novecientos cincuenta con 00/100 soles)**, para la ejecución del Plan de Trabajo denominado: "V Feria de Camélidos Andinos, Artesanía y Platos Típicos Limata" FECALIM - 2022", conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE V FECALIM - LIMATA 2022

N°	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL S/.
1	Motocicleta lineal 200 cc.	Unidad	1.00	4,300.00	4,300.00





Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

2	Motocicleta lineal 200 cc.	Unidad	1.00	4,300.00	4,300.00
3	Motocicleta lineal 150 cc.	Unidad	1.00	3,800.00	3,800.00
4	Motocicleta lineal 150 cc.	Unidad	1.00	3,800.00	3,800.00
5	Televisor de 32 pulgada	Unidad	1.00	1200.00	1,200.00
6	Televisor de 30 pulgada	Unidad	1.00	1000.00	1,000.00
7	Televisor de 24 pulgada	Unidad	1.00	1000.00	1,000.00
8	Cocina metálica a gas de 04 hornillas con gas	Unidad	1.00	800.00	800.00
9	Cocina metálica a gas de 03 hornillas	Unidad	1.00	600.00	600.00
10	Cocina metálica a gas de 03 hornillas	Unidad	1.00	500.00	500.00
11	Escarapelas para alpacas con logo fleco dorado	Unidad	175.00	15.00	2,625.00
12	Bandas para alpacas con logo fleco dorado	Unidad	60.00	17.00	1,020.00
13	servicio de juzgamiento (juez principal)	Servicio	1.00	1,300.00	1,300.00
14	servicio de juzgamiento (juez Adjunto)	Servicio	1.00	1,100.00	1,100.00
15	servicio de transporte traslado de premios	Servicio	1.00	1,400.00	1,400.00
16	material escritorio	global	global	210.00	210.00
17	confección de casacas	Unidad	47.00	85.00	3,995.00
TOTAL PRESUPUESTO					32,950.00

ARTICULO SEGUNDO. - HABILITAR el manejo de los Fondos bajo la modalidad de Encargo Interno al siguiente servidor:

RESPONSABLE	DENOMINACIÓN DEL PLAN	MONTO
Sr. Hermenegildo Ccarita Mamani DNI N° 41680768 Técnico de campo de la Unidad de Desarrollo Pecuario y Promoción Empresarial	"V Feria de Camélidos Andinos, Artesanía y Platos Típicos Limata" FECALIM - 2022".	S/. 32.950.00 (Treinta y dos mil novecientos cincuenta con 00/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO. - Los gastos se ejecutará de acuerdo con lo establecido en la presente resolución y demás normativas vigentes en la materia; los mismos que deberán ser sustentadas con los comprobantes de pago autorizados por la SUNAT a nombre de la Municipalidad Distrital de Ananea. La rendición de cuentas deberá efectuarse en un plazo no mayor a (03) tres días hábiles, después de concluida la actividad materia de encargo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Económico, el cumplimiento y la supervisión de la adecuada ejecución para la atención de los requerimientos de bienes y servicios, para la ejecución del Plan de Trabajo denominado: "V Feria de Camélidos Andinos, Artesanía y Platos Típicos Limata" FECALIM - 2022".

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Económico y al responsable del manejo del encargo interno, con la finalidad de destinar las acciones necesarias para el cumplimiento del Encargo Interno y a la Unidad de Tesorería, para proceder con el trámite de pago, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONGASE la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea (www.muniananea.gob.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc.

- Alcaldía
- Gerencia Municipal.
- SGDE
- OPPI.
- Designado.
- UTI.
- Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
ALCALDÍA
Leonardo Huancá Mamani
DNI. 02841993
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
Leonardo Huancá Mamani
SECRETARÍA GENERAL

Pág. 3 | 3

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

